



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DE NEIVA HUILA**

**Correo electrónico: cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co
Palacio de Justicia Oficina 909**

Neiva (H), veintidós (22) de julio de dos mil veinte (2020)

Demandante : COBRANZAS Y FINANZAS S.A.S
Demandado : ANGIE MARCELA DAZA TRUJILLO Y OTROS
Radicación : 2017-00677

Atendiendo lo solicitado por el apoderado de la parte demandante, en memorial obrante a folio 83 del cuaderno principal, el despacho accede y en consecuencia ordena que por secretaria se oficie al pagador de la PAPELERÍA PANAMERICANA, con el fin de que informe la razón por la cual no continuó realizando los descuentos correspondientes a la medida cautelar decretada de embargo y secuestro sobre la quinta parte del excedente del salario percibido por el demandado NELSON CORDOBA DAZA con C.C. 10.662.120, comunicada mediante oficio No. 04260 del 05 de diciembre de 2017.

Líbrese oficio correspondiente.

Respecto a la solicitud de terminación del proceso por pago total de obligación por parte de la curadora ad litem de la parte demandada, **ESTESE** lo resuelto mediante auto del 21 de octubre de 2019.

NOTIFIQUESE,

JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ

JUEZ